

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 346-2018

Guatemala, 26 de noviembre de 2018

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32 estipula los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legislativa;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, a fin de acreditar asignaciones en la categoría programática 11 Gestión de Asuntos Laborales, para provisiones de viáticos de comisiones departamentales del personal de Previsión Social y la contratación de servicios jurídicos para seguimiento de denuncias penales interpuestas por esa cartera a nivel nacional; en consecuencia conforme a la ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de esa Cartera Ministerial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número **721** de fecha **21 NOV 2018**, de la Dirección Técnica del Presupuesto;



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c);

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
89	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	11	11	35,500	35,500

Fuente de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL	<u>35,500</u>	<u>35,500</u>
Ministerio de Trabajo y Previsión Social	<u>35,500</u>	<u>35,500</u>
Funcionamiento	35,500	35,500

Artículo 2. Las acciones que se derivan de la presente modificación por la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q35,500)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.


Kildare Enriquez
VICE-MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Victor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS


DICTAMEN NÚMERO: 721

FECHA: 21 NOV 2018

ASUNTO: EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, CON LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES POR LA CANTIDAD DE Q35,500.-----

Oficio Número PTO-UDAF 477-2018 RP/mp de fecha 08 de noviembre de 2018 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Expedientes números 2018-80406 de fecha 04 de octubre de 2018 y 2018-83280 de fecha 15 de octubre de 2018, con reingreso en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 09 de noviembre de 2018.-----

Se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES:

1. Mediante el Oficio número 392-2018/FASG-dmhb de fecha 03 de octubre de 2018, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q35,500 contenida en el comprobante CO2 número 89, con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para cubrir compromisos de funcionamiento de la Dirección General de Previsión Social.
2. Mediante el Oficio PTO-UDAF 449-2018 RP/mp de fecha 15 de octubre de 2018, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social amplía la justificación de los créditos solicitados en cumplimiento a los numerales 2.4.1 y 2.4.3 de la Sección B del Oficio Circular número 01-2018 Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018 modificado por Oficio Circular número 02-2018.
3. Con Providencia número DTP-1524-2018 de fecha 05 de noviembre de 2018, la Dirección Técnica del Presupuesto devuelve al Ministerio de Trabajo y Previsión Social la gestión presupuestaria, para ampliar la justificación del renglón de gasto 133 Viáticos en el interior, en la forma y términos que establece el numeral 2.4.1, Sección B del Oficio Circular número 01-2018 modificado por Oficio Circular número 02-2018 antes citados, cuya información fue remitida mediante el Oficio número PTO-UDAF 477-2018 RP/mp de fecha 08 de noviembre de 2018, de ese Ministerio.

ANÁLISIS:

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.
2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala) en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse transferencias y modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias



HACC/mmchb

8ª. Avenida 20-59, zona 1 - PBX: 2374-3000 Ext: 11700
www.minfin.gob.gt

durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, lo cual da viabilidad a los cambios en montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.

3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social requiere la autorización de una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente que de conformidad con la justificación de la modificación presupuestaria, que obra en el expediente de mérito, esa Cartera Ministerial solicita acreditar la cantidad de Q35,500, en el Programa 11 Gestión de Asuntos Laborales; de los cuales se acreditan Q8,000, para previsión de viáticos de comisiones departamentales del personal de Previsión Social y el monto restante de Q27,500 se destinan a la contratación de servicios jurídicos para seguimiento de denuncias penales interpuestas por ese Ministerio a nivel nacional.
4. Para viabilizar el planteamiento presentado, el citado Ministerio propone debitar los renglones de gasto 122 Impresión, encuadernación y reproducción, 151 Arrendamiento de Edificios y Locales y 165 Mantenimiento y reparación de medios de transporte, del Programa 17 Promoción de la Formalidad del Empleo, justificando que los mismos se determinan por economías en la ejecución de la impresión que se tenía proyectada, por cambio de establecimiento que ocupa la Inspección de Trabajo y en pago de mantenimiento de vehículos que están al servicio de la administración.
5. Los créditos de los renglones de gasto 133 Viáticos en el interior y 183 Servicios jurídicos, se ajusta a lo que establece a los numerales 2.4.1 y 2.4.3 del Oficio Circular número 01-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas que contiene los Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018, en virtud que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social realizó la justificación en la forma y términos que establece la citada normativa.
6. En tal sentido, las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, quedan responsables por:
 - a) La modificación presupuestaria solicitada;
 - b) Restituir con recursos que provengan de su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento de las asignaciones debitadas;
 - c) La utilización correcta de las asignaciones acreditadas, conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y demás disposiciones legales que le sean aplicables a los créditos programados en la presente gestión;
 - d) Cumplir con el pago de sus obligaciones en concepto de arrendamiento de edificios y locales conforme el Artículo 9 del Decreto número 50-2016 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, en vigencia para el Ejercicio Fiscal 2018, derivado del débito presupuestario.
 - e) Dar cumplimiento a la Resolución número 84-2018 de fecha 25 de septiembre de 2018 de la Unidad de Planificación y Cooperación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en la que se establece que el movimiento presupuestario de la reprogramación de los productos y subproductos de la presente gestión no afecta la variación de las metas físicas, con base al Acuerdo Gubernativo número 300-2017 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018, Artículo 5;
 - f) Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la



Administración Central, el Oficio Circular número 01-2018 Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018 modificado por Oficio Circular número 02-2018 y la observancia y cumplimiento de cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector formule en el ámbito de su competencia.

7. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la utilización correcta de los créditos requeridos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciocho, Artículo 24, las Autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
8. Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo Ministerial refrendado por las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del Acuerdo, aprobará el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
9. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
10. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

OPINIÓN:

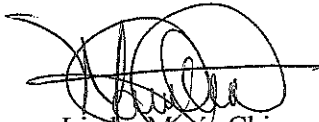
Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del análisis de este Dictamen y considerando que conforme la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 3, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q35,500)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b) y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c); por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establece el citado Decreto en los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto son los responsables de la gestión formulada, de la ejecución del gasto de la modificación solicitada, y de la utilización de los créditos requeridos, para los destinos



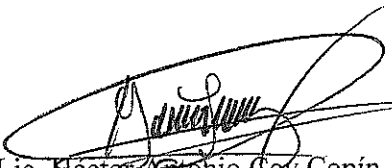
HACC/mmchb

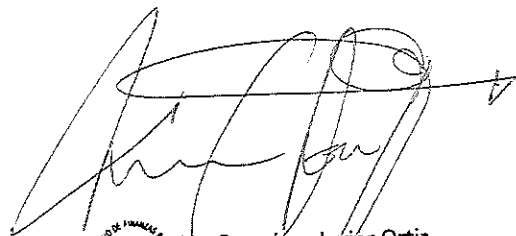

indicados en la presente gestión; observando lo estipulado en el numeral 6 del Análisis de este Dictamen; correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

PONENTE:


Licda. María Chiroy
Especialista Presupuestario

Vo. Bo.:


Lic. Héctor Antonio Coy Copín
Jefe en Funciones del Departamento de Programación
Presupuestaria


 Lic. Francisco Javier Ortiz
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 26 de noviembre de 2018

Resolución número: (421) cuatrocientos veintiuno

ASUNTO: EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DE ASIGNACIONES DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, CON LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES POR LA CANTIDAD DE Q35,500.-----

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32 se estipulan los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones, que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto que viabilicen los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social por medio de Oficios números 392-2018/FASG-dmhb de fecha 03 de octubre de 2018, PTO-UDAF 449-2018 RP/mp de fecha 15 de octubre de 2018 y PTO-UDAF 477-2018 RP/mp de fecha 08 de noviembre de 2018, reingresados a la Dirección Técnica del Presupuesto el 09 de noviembre de 2018 solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q35,500 contenido en el CO2 número 89, con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para cubrir compromisos de funcionamiento de la Dirección General de Previsión Social; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **721** de fecha **21 NOV 2018**, en el cual opina que la modificación solicitada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q35,500)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b) y Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c); por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de la asignación programada, ya que conforme lo establece el citado Decreto en los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, las autoridades del mencionado Ministerio de Trabajo y Previsión Social son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto son los responsables de la gestión formulada, de la ejecución del gasto de la modificación solicitada y la utilización de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238 literal b); el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y el

Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literal c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

D) Autorizar la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social dentro de su presupuesto de egresos vigente, en la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q35,500)**, como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como en la Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo 3, establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. **II)** Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, la utilización y ejecución correcta, de las asignaciones acreditadas en la categoría programática 11 Gestión de Asuntos Laborales, para provisiones de viáticos de comisiones departamentales del personal de Previsión Social y la contratación de servicios jurídicos, para seguimiento de denuncias penales interpuestas por esa cartera a nivel nacional; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones que se programa en el presente caso. **III)** El Ministerio de Trabajo y Previsión Social deberá observar lo indicado en el numeral 6 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, al Ministerio de Trabajo y Previsión Social para su conocimiento y efectos que procedan; y los expedientes de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta cartera pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles respectivos. La presente resolución está contenida en una hoja membretada del Ministerio de Finanzas Públicas consistente en la autorización de una modificación presupuestaria a favor del Ministerio de Trabajo y Previsión Social por la cantidad total de Q35,500.(folios). -----

HACC/mmchb

Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Victor Martinez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130010-000-00		MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL			26	9	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	346-2018		26	11	2,018	89
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130010-17-00-000-004-000-122-0101-11-0000-0000	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y	-5,500.00	-5,500.00
11130010-17-00-000-004-000-151-0101-11-0000-0000	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	-20,000.00	-20,000.00
11130010-17-00-000-004-000-165-0101-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MEDIOS	-10,000.00	-10,000.00
TOTAL =>		-35,500.00	-35,500.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130010-11-00-000-006-000-133-0101-11-0000-0000	VIÁTICOS EN EL INTERIOR	8,000.00	8,000.00
11130010-11-00-000-006-000-183-0101-11-0000-0000	SERVICIOS JURÍDICOS	27,500.00	27,500.00
TOTAL =>		35,500.00	35,500.00

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria solicitada por la Dirección General de Previsión Social y la Inspección General de Trabajo.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
26	11	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130010-000-00	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	26	9	2,018
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	346-2018		26 11 2,018
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
89				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRAI	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<u>11</u> <u>INGRESOS CORRIENTES</u>	<u>-35,500.00</u>		<u>35,500.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	-35,500.00		35,500.00	
0000		-35,500.00		35,500.00
TOTAL		-35,500.00		35,500.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
ADMINISTRACIÓN		-35,500.00	35,500.00
	ADMINISTRACIÓN	-35,500.00	35,500.00
TOTAL:		-35,500.00	35,500.00

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria solicitada por la Dirección General de Previsión Social y la Inspección General de Trabajo.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
26	11	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130010-000-00		MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL			26	9	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	346-2018		26	11	2,018	89
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
50000	ASUNTOS ECONÓMICOS		-35,500.00	35,500.00
	50100	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	-35,500.00	35,500.00
		50103 Asuntos laborales generales	-35,500.00	35,500.00
TOTAL:			-35,500.00	35,500.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
11 - GESTIÓN DE ASUNTOS LABORALES	0.00	35,500.00
17 - PROMOCIÓN DE LA FORMALIDAD DEL EMPLEO	-35,500.00	0.00
TOTAL:	-35,500.00	35,500.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR			
TOTAL ==>				

DESCRIPCION:

Modificación Presupuestaria solicitada por la Dirección General de Previsión Social y la Inspección General de Trabajo.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
26	11	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130010-000-00		MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL			26	9	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	346-2018		26	11	2,018	89
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL =>				

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria solicitada por la Dirección General de Previsión Social y la Inspección General de Trabajo.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
26	11	2,018
DIA	MES	AÑO

[Firma]
Lidia María Chayo Sanillo
FIRMA
Dirección Técnica del Presupuesto

[Firma]
FIRMA
de Servicios Sociales